

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

2387 *RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado, por la que se convoca concurso oposición para la provisión en turno libre de 40 plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales.*

En uso de las atribuciones conferidas en virtud de acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado adoptado en reunión conjunta el día 20 de febrero de 1989, y al amparo del artículo 8.8 del Estatuto de Personal de las Cortes Generales, hemos resuelto convocar concurso-oposición para la provisión en turno libre de 40 plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales.

El concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.-El Tribunal calificador será nombrado por las Mesas de ambas Cámaras, en reunión conjunta, y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Un Secretario de la Mesa del Congreso de los Diputados o del Senado.

Vocales:

Un Diputado o Senador.

El Director de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados o de la Secretaría General del Senado.

El Jefe del Departamento de Personal y Gobierno Interior de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados o el del Servicio de Personal de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, que actuará como Secretario.

Un Jefe de Departamento o de Servicio del Congreso de los Diputados o del Senado que tenga a su cargo personal del Cuerpo de Ujieres en unidades de Servicios Especiales.

El Portero Mayor del Congreso de los Diputados o del Senado.

Un funcionario del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales.

Las Mesas de ambas Cámaras, en reunión conjunta, designarán también los miembros suplentes del Tribunal que sustituirán a los titulares en caso de renuncia justificada o imposibilidad de desempeñar su función.

En el caso de que el número de aspirantes así lo aconseje, las Mesas de ambas Cámaras, en reunión conjunta, podrán designar un segundo Tribunal de composición análoga, que actuará coordinadamente con el primero.

El Tribunal podrá asesorarse de expertos en Psicología aplicada para la realización de la prueba primera de la fase de oposición.

Segunda.-Para ser admitido al concurso-oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, reunir los requisitos siguientes:

- Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Cumplir los requisitos que se establecen en esta base en el momento en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.-El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso de méritos.
- Oposición.

Cuarta.-En la fase de concurso de méritos podrán obtenerse como máximo 75 puntos.

Los puntos obtenidos en esta fase sólo podrán acumularse a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos conforme al baremo de puntuación que a continuación se señala:

a) Circunstancias personales: Por todas las circunstancias personales se computarán como máximo 30 puntos, valorándose las siguientes:

- Carecer de empleo siendo el aspirante menor de veintiséis años: Seis puntos.
- No haber obtenido el primer empleo: Seis puntos.
- Carecer de empleo siendo el aspirante mayor de cuarenta y cinco años: Ocho puntos.
- Carecer de empleo sin otra circunstancia específica: Cinco puntos.

Las puntuaciones referidas a las anteriores circunstancias serán incompatibles entre sí.

- Por cada hijo, careciendo de empleo el aspirante: Dos puntos.
- Por cada hijo sin concurrir la circunstancia anterior: Un punto.
- Por cada hijo minisválido, careciendo o no de empleo el aspirante: Cinco puntos.

b) Méritos profesionales y académicos: Por todos los méritos de este apartado se computarán como máximo 45 puntos, valorándose las siguientes circunstancias:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración del Estado y sus Organismo autónomos, en la Administración de la Seguridad Social, en las Administraciones Autonómicas y Local, así como en los órganos constitucionales, desempeñando tareas de vigilancia y custodia en el interior de edificios, reproducción, transporte y distribución de documentos y otras análogas: 0,4 puntos, computándose hasta un máximo de 40 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como contratado por el Congreso de los Diputados o por el Senado, desempeñando alguna de las tareas recogidas en el artículo 6.7 del Estatuto de Personal: 0,6 puntos, computándose hasta un máximo de 40 puntos.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B-2: Cinco puntos.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase A-2: Tres puntos.

- Estar en posesión de cualquier título superior al exigido para tomar parte en el concurso-oposición -se puntuará un título como máximo-: Dos puntos. A estos efectos se considerará título superior al exigido para tomar parte en el concurso-oposición tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Todos los méritos recogidos en el apartado b) de esta base serán compatibles entre sí y, por tanto, acumulativos.

Tanto las circunstancias personales como los méritos profesionales y académicos deberán estar referidos al momento de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Sólo podrán puntuarse aquellos méritos que resulten debidamente acreditados en la forma que a continuación se señala:

1.º La edad se acreditará aportando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2.º La circunstancia de carecer de empleo se acreditará mediante certificación negativa de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en la que se exprese que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» el aspirante no figura dado de alta en el régimen general ni en ninguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social.

3.º La circunstancia de no haber obtenido el primer empleo se acreditará con certificación negativa de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en la que se exprese que hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en ningún momento el aspirante ha figurado dado de alta en el régimen general ni en ninguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social.

4.º El número de hijos se acreditará aportando fotocopia compulsada del libro de familia.

5.º La minusvalía de los hijos se probará mediante la aportación de certificación -documento original o fotocopia compulsada- expedida por el Centro base correspondiente de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales en la que se acredite que aquéllos tienen reconocida la condición de minusválidos en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Los servicios prestados en alguna de las Administraciones Públicas señaladas se acreditarán mediante certificación del Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifique la fecha de iniciación y cese de cada período ininterrumpido de prestación de servicios, y en la que se describan las tareas efectivamente desempeñadas por el aspirante en todos y cada uno de los períodos reseñados.

7.º Los servicios prestados como contratado por el Congreso de los Diputados o por el Senado se acreditarán mediante certificación que facilitará la Dirección de Gobierno Interior respectiva a cada uno de los aspirantes en que concorra esta circunstancia.

8.º La posesión del permiso de conducir se acreditará mediante la fotocopia compulsada de dicho documento.

9.º La posesión de título superior al exigido para tomar parte en el concurso-oposición se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del título original o mediante el recibo de haber abonado los derechos de expedición de dicho título.

Los documentos que acrediten méritos deberán presentarse junto con la instancia.

Publicada la relación a que se refiere la base undécima de la convocatoria, el Tribunal hará públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las Cortes Generales, así como en los tableros de anuncios del Congreso de los Diputados y del Senado, las puntuaciones obtenidas por cada candidato en la fase de concurso de méritos, en función de los que hayan resultado debidamente acreditados, con expresión de los que no hayan sido valorados por defectos de acreditación, estableciéndose un plazo de quince días naturales durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones o proceder a la subsanación de los mismos. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento, la Resolución definitiva de la fase de concurso de méritos, indicando las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes.

Sexta.-La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

1.º Pruebas tipo test, encaminadas a determinar la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir.

2.º Los aspirantes deberán responder, en tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una correcta, referido al temario que se incluye como anexo I de la convocatoria.

Los dos ejercicios de que consta la fase de oposición podrán celebrarse en un mismo acto.

Séptima.-Cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, será eliminatorio.

El primer ejercicio se calificará de cero a 70 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan 35 puntos, como mínimo.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 30 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan, como mínimo, 15 puntos.

Octava.-Terminados los ejercicios de que consta la fase de oposición, se publicará una relación de los aspirantes aprobados en el primero de ellos y otra de los que, habiendo superado el primer ejercicio, aprueben el segundo, con expresión en ambos casos de la puntuación alcanzada por cada opositor.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las correspondientes a la fase de oposición más la puntuación obtenida en la de concurso de méritos. El Tribunal publicará una lista de los aspirantes que, siguiendo el orden de la puntuación total alcanzada, y con indicación de la misma, hayan de obtener plaza. Dicha relación -que no podrá contener en ningún caso un número de candidatos superior al de las plazas convocadas- será elevada a través del Letrado Mayor de las Cortes Generales a los Presidentes de ambas Cámaras, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento, acompañando el expediente del concurso-oposición con todos los ejercicios y las actas de las reuniones del Tribunal.

Novena.-Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar -o remitir en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo- en la Secretaría General del Congreso de los Diputados, Dirección de Gobierno Interior, en días laborables, excepto sábados, de diez a catorce horas, por la mañana, y de dieciséis a dieciocho horas, por la tarde, desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día 15 de junio de 1989, la oportuna instancia -a la que se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad-, según modelo oficial que figura como anexo a esta convocatoria, dirigida al Letrado Mayor de las Cortes Generales. En dicha solicitud se consignará el nombre y dos apellidos, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y título que posean. Asimismo se hará declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la base segunda de la convocatoria y de asumir el compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

En la instancia podrán relacionarse los méritos que pretenda aducir el interesado.

En concepto de derechos de examen los opositores abonarán la cantidad de 1.000 pesetas en el momento de presentar sus instancias. En el caso de que la solicitud se envíe en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos de examen se abonará mediante giro postal o telegráfico -cuyo número y fecha deberán consignarse en la instancia- dirigido a: «Departamento de Personal y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados (concurso-oposición de Ujieres)».

Décima.-A la vista de las instancias presentadas, el Tribunal mediante Resolución, hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al concurso-oposición, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso. En el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse reclamaciones a la citada relación o subsanación de defectos en que los aspirantes hubieren incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión.

Undécima.-Transcurrido dicho plazo, el Tribunal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», así como en el tablón de anuncios del Congreso de los Diputados y en el del Senado, la relación de candidatos definitivamente admitidos al concurso-oposición.

Los ejercicios comenzarán a partir del mes de julio de 1989. La fecha y hora que se señale para la iniciación de las pruebas se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, como mínimo.

Duodécima.-Los opositores propuestos por el Tribunal calificador para ocupar plaza deberán entregar en la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Título original de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o el equivalente a que se alude en la base segunda de esta convocatoria, así como una fotocopia del mismo para su compulsación.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad y original para su compulsación.

Decimotercera.-El programa de los temas a que se refiere el ejercicio segundo de la fase de oposición es el que se publica a continuación de esta convocatoria.

Madrid, 24 de abril de 1989.-El Presidente del Congreso de los Diputados, Félix Pons Irazábal.-El Presidente del Senado, José Federico Carvajal Pérez.

ANEXO I

Programa de temas para las oposiciones al Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales. Segundo ejercicio de la fase de oposición

1. La Constitución Española de 1978: Caracteres generales. Los derechos fundamentales y su protección. Idea general de las funciones del Defensor del Pueblo y del Tribunal Constitucional.
2. Las Cortes Generales.-Composición y procedimiento electoral. Los derechos y deberes de los Diputados y Senadores.
3. Las funciones de las Cortes Generales. Idea general del procedimiento legislativo y de la función de control político del Gobierno.
4. Organización de las Cámaras. La Presidencia: La Mesa. La Junta de Portavoces. El Pleno. Las Comisiones. Las Ponencias.
5. La Administración parlamentaria. El Letrado Mayor de las Cortes Generales. La Secretaría General del Congreso de los Diputados. La Secretaría General del Senado. Las Direcciones.
6. El Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Cuerpos de funcionarios de las Cortes Generales: Funciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y obligaciones.
7. El Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales. Origen. Funciones. Actividades relacionadas con el protocolo parlamentario. El Portero Mayor.
8. El Gobierno: Composición, investidura del Presidente y funciones.
9. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
10. Los partidos políticos. Funciones. Los grupos parlamentarios.

Unir fotocopia del
Documento Nacional de Identidad
(anverso y reverso)

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO
FUNCIONARIO DE LAS CORTES
GENERALES**

**OPOSICIONES AL CUERPO DE UJIERES
DE LAS CORTES GENERALES
CONVOCATORIA DE FECHA: _____**

_____ (primer apellido)

_____ (nombre)

_____ (segundo apellido)

Sexo _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

NACIONALIDAD: _____

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: _____

DOMICILIO: _____

POBLACION: _____ TELEFONO: _____

FORMACION:

TITULO ACADEMICO

CENTRO QUE LO EXPIDIO

Turno libre

Forma de abono de los derechos de examen:

- Giro postal nº _____ de fecha _____
- Giro telegráfico nº _____ de fecha _____
- Ingreso directo

Otros datos (referidos al momento de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado) que hace constar el aspirante para la fase de concurso de méritos:

(Márquese con una X lo que proceda)

- Carece de empleo y es menor de 26 años.
- No ha obtenido nunca el primer empleo.
- Carece de empleo y es mayor de 45 años.
- Carece de empleo.

Número de hijos _____

Número de hijos minusválidos _____

Ha prestado servicios en ⁽¹⁾ _____, durante _____ meses completos, desempeñando en todo ese tiempo tareas de ⁽²⁾ _____.

Ha prestado servicios como contratado por el Congreso o por el Senado, durante _____ meses completos, desempeñando tareas previstas en el art. 6.7 del Estatuto de Personal de las Cortes Generales.

Está en posesión del Carnet de Conducir Clase A-2 B-2 (Márquese con una X lo que proceda)

Está en posesión del Título de ⁽³⁾ _____

El abajo firmante, DECLARA:

- Que no padece enfermedad o defecto físico que le impidan el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Que reúne todos los requisitos que se señalan en la base segunda de la convocatoria.
- Que se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Asimismo DECLARA que son ciertos cuantos datos se consignan en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

Excmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes Generales.

(1) Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, en la Administración de la Seguridad Social, en la Administración Autonómica y Local así como en los Organismos Constitucionales.

(2) Vigilancia, porteo de documentos, portería, reproducción, etc.

(3) Cualquier Título superior al exigido para tomar parte en el Concurso-oposición. A estos efectos se considera superior el haber aprobado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.